



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

**LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.-**

**VISTO:** El artículo 28, inc. 35 del Estatuto Universitario y el Expediente N° 00-02390/2015 del registro de Universidad, caratulado "Vilte, Malvina Beatriz" - E/ proyecto de reválida de título extranjero; y,

**CONSIDERANDO:**

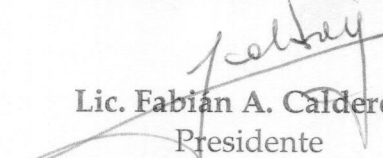
**Que,** la consiliaria por el estamento nodocente, Abg. Malvina Vilte, eleva proyecto de reglamentación de "Reválida de Título Extranjero" en virtud de la consulta por parte de egresados de universidades de otros países y atento a la necesidad de establecer pautas claras y objetivas para cualquier aspirante a obtener un título que si bien fue obtenido en el extranjero, una vez otorgada la reválida gozará de la titulación expedida por la Universidad Nacional de La Rioja.

**Que,** en ese carril la consiliaria expone los motivos del proyecto presentado, así como requisitos para la obtención de la reválida y el cursograma para la expedición de la misma.

**Que,** en virtud del proyecto presentado, luce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos de este Honorable Cuerpo, en la que adhieren al proyecto presentado, no obstante ello sugiere que se agregue el siguiente texto en el inc. "b" parte II *"efectuar un análisis de compatibilidades de las incumbencias del título del solicitante y el título otorgado por la UNLaR a efectos de determinar previa y fundadamente el curso de las acciones a seguir...."*.

**Que,** conforme a lo anteriormente mencionado, obra dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Honorable Cuerpo, en la que adhieren al proyecto presentado, asimismo sugieren modificaciones en cuanto al requisito del arancel como al cursograma, no obstante ello solicitan dictamen legal y técnico a la jurisdicción pertinente.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**ORDENANZA N° 045**  
  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.-

**Que**, atento a lo requerido por las comisiones intervinientes, a fojas 9 luce dictamen de la Secretaria de Legal y Técnica quién manifiesta su adhesión al proyecto pero sugiere; que en referencia al punto b) del anexo estima conveniente que se especifique con claridad que los instrumentos descriptos en el estén debidamente legalizado (apostille) por el Ministerio de Relaciones Exteriores competentes del país de origen que emite el diploma... Asimismo en la hipótesis que el diploma y su certificado analítico no este redactado en idioma español tal instrumento debe estar traducido por un traductor público nacional y legalizado por el colegio correspondiente. En lo atinente al cursograma sugiere tener en cuenta lo siguiente: a) Atento lo prescripto por el art. 28° inc. 35 del Estatuto de la UNLaR, que para su ilustración transcribo, son atribuciones del Consejo Superior: "Decidir sobre las solicitudes de reválida de estudios, títulos, grados, cursos o asignaturas otorgados por otras universidades nacionales o extranjeras, previo dictamen de los departamentos académicos, y organismos técnicos y legales respectivos..." en consecuencia soy de la opinión que la intervención del H. C. S en el presente trámite resulta esencial e ineludible en virtud a la jerarquía de las disposiciones del citado cuerpo legal, aconsejando que se incorpore el siguiente punto: "El Consejo Superior luego de haber receptado los informes y/o dictámenes emitidos por el Comité de Reválida, Asesoría Letrada y Unidad de Auditoría Interna dictará el acto administrativo pertinente adecuándose a lo formalmente pronunciado por dichas dependencias y remitirá los actuados a Secretaría General para la confección del Diploma. En ese carril sugiere incorporar en su articulado lo siguiente: "Son de aplicación supletoria para los casos no previstos expresamente por esta Ordenanza las disposiciones de la Ordenanza H. C. S N° 237/03 que refrenda la R.R N° 404/03- Reglamento de Trámite de Otorgamiento de Títulos Pregrado y Grado"

**Que**, conforme a que el tenor de la presente reglamentación implica que por el trámite de reválida se pague un arancel, a fojas 11 luce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Honorable Cuerpo la cual adhiere al proyecto presentado sugiriendo en lo respectivo al arancel el siguiente agregado como requisito "F" "el arancel de reválida será el equivalente a un sueldo mensual bruto del profesor titular con dedicación exclusiva con el máximo de antigüedad".

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 045

Lie. Fabián A. Calderón  
Presidente

Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

**LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.-**

**Que**, y puesto el asunto a consideración de este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 01 de junio de 2015, resolvió por Unanimidad adherir al proyecto de reglamentación de reválida de título extranjero.-

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Procedimiento Administrativo para la obtención de la reválida de títulos de grado que hayan sido obtenidos en el extranjero, de acuerdo a lo señalado en los considerandos, cuyo texto obra como anexo único de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**ORDENANZA N° 045**

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



ANEXO ÚNICO      ORDENANZA N° 0145

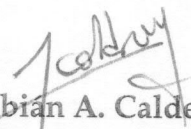
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENCIÓN DE REVALIDA

1.- REQUISITOS:

Presentar por despacho de Secretaria Académica a fin de ser evaluada la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, explicando los motivos del pedido e indicando sus datos personales, domicilio y teléfono particular
- b) Diploma y certificado analítico, en fotocopia y acompañando original que le serán devueltos una vez comenzado el trámite, los mismos deberán estar legalizados (Apostille) por el Ministerio de Relaciones Exteriores competente del país de origen que emite el diploma y sellados por el consulado Argentino en el país de origen, por el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino, del Título y Certificado Analítico, en caso que sea redactado en otro idioma que no sea el español deberá ser presentado con la traducción correspondiente expedida por un Traductor Público Nacional matriculado y legalizado por el colegio correspondiente.
- c) Fotocopia certificada de DNI para extranjeros o pasaporte según el caso.
- d) Programa de todas las asignaturas aprobadas, los que deberán estar traducidos sin necesidad que lo sea por Traductor Público.
- e) Comprobante de pago expedido por F.U.N.LaR del 50% del arancel fijado para el presente trámite y que el cincuenta por ciento (50%) restante ser abonado al finalizar el trámite previo a la entrega de Diploma.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



ANEXO ÚNICO      ORDENANZA N° 045

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENCIÓN DE REVALIDA**

- f) El arancel de Reválida será el equivalente al sueldo mensual bruto del profesor titular con dedicación exclusiva con el máximo de antigüedad

En dicha oficina se evaluará la documentación presentada y se enviará a Mesa de Entradas para formación de expediente. En caso que se considere necesario la Universidad Nacional de La Rioja a través de su Secretario Académico podrá solicitar a los organismos pertinentes informe sobre la autenticidad de la documentación presentada.

2.- CURSOGRAMA:

- a) El Rector toma conocimiento del pedido, registrándolo en un libro a tal efecto, luego lo gira al Departamento Académico o Sede Universitaria, en el cual se constituirá una comisión de Reválida que será integrada por el Director de la carrera de la cual se pretende la reválida; por el Secretario Académico del Departamento Académico y dos profesores que proponga el Consejo Consultivo, tomando como criterio de selección a los docentes de mayor cargo o categoría y ser titular o a cargo de materias troncales y poseer título de igual o similar incumbencia.
- b) El Comité de Reválida analizará en forma sustancial la equivalencia del plan de estudio, programa analítico de las materias y perfil del egresado, en base a ello elaborará un dictamen académico, que deberá fundamentar su equivalencia total o la necesidad de rendir alguna equivalencia.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

**LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.-**

ANEXO ÚNICO      ORDENANZA N° **045**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENCIÓN DE REVALIDA**

El Comité de Reválida efectuará un análisis de compatibilidades sobre las incumbencias del título del solicitante y el título otorgado por la Universidad Nacional de La Rioja, a efectos de determinar previa y fundadamente el curso de las acciones a seguir.

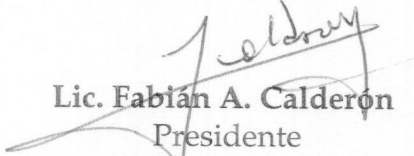
En el caso que determine que es necesario rendir una equivalencia, se constituirá una mesa de exámen a tal fin y será notificado al interesado en un plazo no menor a treinta días.

c) Una vez emitido Dictamen Académico, o rendido la equivalencia según el caso, se gira el expediente a Asesoría Letrada para Dictamen Jurídico

d) El Concejo Directivo Departamental, analizará las actuaciones y resolverá el otorgamiento de Título.

e) Será girado a la Unidad de Auditoría Interna y Secretaria General, para confección de Diploma el cual será entregado bajo juramento en la colación de grado en las fechas estipuladas a tal fin en el Calendario Académico, a tal efecto se notificará al interesado y se intimará al pago del 50% restante, del arancel fijado en esta ordenanza.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

**LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.-**

**ANEXO ÚNICO      ORDENANZA N° 045**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENCIÓN DE REVALIDA**

f) El Consejo Superior, luego de haber receiptado los informes y/o dictámenes emitidos por el Comité de Reválida, Asesoría Letrada y Unidad de Auditoría Interna, dictará el acto administrativo pertinente adecuándose a lo formalmente pronunciado por dichas dependencias y remitirá los actuados a Secretaria General para confección del diploma".

g) Son de aplicación supletoria para los casos no previstos expresamente por esta Ordenanza las disposiciones de la Ordenanza H.C.S N° 237/03 Que refrenda la R. R N° 404/03- Reglamento de Trámite de Otorgamiento de Títulos de Pregrado y Grado.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior